EUDS Mi Universidad

Nombre del Alumno: Karla Sofia Tovar Albores

Nombre del tema: bioética en enfermería

Parcial: 2

Nombre de la Materia: Bioética

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Enfermería

Cuatrimestre: 2

Concepto de profesión, principios y deberes deontológicos

Concepto

La palabra profesión proviene del latín professio, onis, que significa acción y efecto de profesar. El uso común del concepto tiene diferentes acepciones, entre ellas, empleo, facultad u oficio que cada uno tiene y ejerce públicamente; protestación o confesión pública de algo (la profesión de fe, de un ideario político.

Principios deontológicos

Existen muchos principios rectores de la Deontología Profesional, entre los más importantes encontramos **la justicia**, **la independencia** profesional, **la libertad profesional**, **la ciencia y conciencia**, así como la probidad profesional.

Deberes deontológicos

- ° La formación y regulación de las sanciones que deben aplicarse en caso de denuncia por mala praxis médica.
- ° El desarrollo de normas y códigos de bioética para regular la investigación científica en campos como la clonación o la ingeniería genética.
- La formulación de los códigos deontológicos profesionales.

Enfermería como profesión

La enfermería es una profesión moralmente responsable. Históricamente, se ha caracterizado por ser una profesión con sentido humanístico, lo cual la diferencia de las otras profesiones, incluida la medicina. En el currículo de formación, la enfermería se considera como el eje rector del aspecto ético-humanista en los cuidados de la salud de las personas.

Códigos de ética en la enfermería

Código de ética profesional

Un documento que establece en forma clara los principios morales, deberes y obligaciones que guían el buen desempeño profesional.

Decálogo del código de ética para las enfermeras y

enfermeros en

México

- 1. Respetar y cuidar la vida y los derechos humanos, manteniendo una conducta honesta y leal en el cuidado de las personas.
- 2. Proteger la integridad de las personas ante cualquier afectación, otorgando cuidados de enfermería libres de riesgos.
- 3. Mantener una relación estrictamente profesional con las personas que atiende, sin distinción de raza, clase social, creencia religiosa y preferencia política.
- 4. Asumir la responsabilidad como miembro del equipo de salud, enfocando los cuidados hacia la conservación de la salud y prevención del daño.
- 5. Guardar el secreto profesional observando los límites del mismo, ante riesgo o daño a la propia persona o a terceros.
- 6. Procurar que el entorno laboral sea seguro tanto para las personas, sujeto de la atención de enfermería, como para quienes conforman el equipo de salud.
- 7. Evitar la competencia desleal y compartir con estudiantes y colegas experiencias y conocimientos en beneficio de las personas y de la comunidad de enfermería.
- 8. Asumir el compromiso responsable de actualizar y aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos de acuerdo a su competencia profesional.
- 9. Pugnar por el desarrollo de la profesión y dignificar su ejercicio.
- 10. Fomentar la participación y el espíritu de grupo para lograr los fines profesionales.

Derechos del paciente

- 1. Recibir atención médica adecuada.
- 2. Recibir trato digno y respetuoso.
- 3. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz.
- 4. Decidir libremente sobre tu atención.
- 5. Otorgar o no tu consentimiento válidamente informado.

- Ser tratado con confidencialidad.
- 7. Contar con facilidades para obtener una segunda opinión.
- 8. Recibir atención médica en caso de urgencia.
- 9. Contar con un expediente clínico.
- 10. Ser atendido cuando te inconformes por la atención médica recibida.

Responsabilidad profesional en la enfermería

El profesional en Enfermería tiene que hacer como mínimo los siguientes deberes con el paciente: atención optima, oportuna y continua, atención cuidadosa, acatamiento de instrucciones del médico tratante, consentimiento escrito previa explicación para procedimientos riesgosos.

Respeto a la intimidad y secreto profesional

Respeto a la intimidad

La custodia de la intimidad -conducta propiamente humana- tiene cierta analogía con la conducta animal instintiva de protección de la integridad física y del territorio. Sin desconocer la conexión que tiene el cuidado de la intimidad con dimensiones subconscientes o instintivas, es patente que en el ser humano esta conducta adopta el carácter de una protección inteligente y libre de la vida, como del desarrollo social y personal.

Secreto profesional

El secreto profesional es la obligación legal que tienen ciertas profesiones de mantener en secreto la información que han recibido de sus clientes. Al contrario de lo que ocurre con tipos de deberes de confidencialidad, el secreto profesional se mantiene incluso en un juicio.

Participación de enfermería en el consentimiento informado

La participación de Enfermería en el Consentimiento Informado, se hace necesaria por tres presupuestos fundamentales de carácter técnico.

- 1.- La Enfermería, participa en todas las fases de preparaciones de procedimientos médico quirúrgicos, empleando a su vez, algunas técnicas invasivas (colocación de catéteres, administración de medicación que puede alterar el estado general)
- 2.- La Enfermería colabora en todas la Técnicas invasivas, tanto en Diagnosis, como en Terapias Correctoras, Intervenciones Quirúrgicas, Anestesia, etc.
- 3.- La Enfermería, asume un papel importante en el control del Paciente en las pos actuaciones de normal y alta Tecnología, en el bienestar y en el confort del enfermo.

Requisitos que debe reunir el consentimiento informado

El consentimiento informado consta de dos partes:

Derecho a la información: la información brindada al paciente debe ser clara, veraz, suficiente, oportuna y objetiva acerca de todo lo relativo al proceso de atención, principalmente el diagnóstico, tratamiento y pronóstico del padecimiento.

Libertad de elección: después de haber sido informado adecuadamente, el paciente tiene la posibilidad de otorgar o no el consentimiento, para que se lleven a cabo los procedimientos. Es importante privilegiar la autonomía y establecer las condiciones necesarias para que se ejerza el derecho a decidir.

Derechos y obligaciones relativas al consentimiento informado

- ° Derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna, y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen.
- ° Tienen derecho a decidir libremente sobre la aplicación de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos ofrecidos.

Elección del bien y la libertad (limitaciones)

Todo ser humano es una persona, es decir, es un ente capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones. Goza de autonomía personal. Ello significa que tiene ante sí un proyecto de vida y que está habilitado para tomar decisiones.

Principios éticos

del acto médico

- Respeto por la Autonomía. Se refiere a la necesidad de respetar, tanto en acciones como en actitudes, a la capacidad y al derecho que poseen las personas para decidir entre las opciones que a su juicio son las mejores entre las diferentes posibilidades de las que se les haya informado, conforme a sus valores, creencias y planes de vida.
- 2. **Beneficencia.** Este principio considera la necesidad de evaluar las ventajas y las desventajas, los riesgos y los beneficios de los tratamientos propuestos, o de los procedimientos de investigación, con el objeto de maximizar los beneficios y disminuir los riesgos.
- 3. **No Maleficencia.** No se debe infligir daño o hacer mal. Este principio obliga a evitar el daño físico o emocional y el perjuicio en la aplicación de procedimientos o de intervenciones.
- 4. **Justicia.** Es el principio por el cual se pretende que la distribución de los beneficios, los riesgos y los costos en la atención sanitaria o en la investigación, se realicen en forma justa.

Bibliografía

[°] Antología Oficial

[°] https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC2788237/

[°] https://www.medigraphic.com/pdfs/abc/bc-1999/bc991h.pdf